



Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

Dictamen Fiscal 2016 en Línea

Presentación del Dictamen e Informe Fiscal ante la Autoridad Tributaria.

El Art. 132 del Código Tributario (CT) vigente, establece los requisitos para presentar el Dictamen e Informe Fiscal, los cuales se detallan a continuación:

- a) Deberán realizarse de acuerdo a las disposiciones establecidas en este Código, su Reglamento, leyes tributarias y la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

- b) **Poseer la firma del Auditor** que dictamina y sello que contiene el número de registro de autorización del CVPCPA.
- c) **Presentar por escrito** a la Administración Tributaria en el plazo señalado en éste Código.

No obstante a lo anterior, a partir de este año la Administración Tributaria ha dispuesto que la presentación del Dictamen e Informe Fiscal sería en un sistema en Línea.

A continuación, se enuncian cada uno de los pasos que se debe realizar para la presentación del Dictamen e Informe Fiscal en Línea:

a) Nominación de Auditor Fiscal en Línea

A partir del año 2016, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) definió que el Informe de Nominación de Auditor Fiscal (F-456) se debe presentar en un sistema en Línea; para tal proceso, el Contribuyente debe contar con un usuario y una clave particular,

para acceder a los servicios en línea, el cual se obtiene al presentar el formulario [Aceptación de Términos de Registro de los Servicios por Internet](#).

b) Creación del Equipo de Trabajo

El equipo de trabajo estará integrado por el Contribuyente, Contador y Auditor Fiscal, para lo cual deben contar con un usuario individual de los servicios en línea del Dictamen Fiscal, en cuyo caso todos deben haber presentado el formulario de **Aceptación de Términos** mencionado en el párrafo anterior.

Los pasos a seguir son los siguientes:

- El Contribuyente obligado a dictaminarse fiscalmente, debe ingresar al servicio en línea "Dictamen Fiscal" y seleccionar la opción "crear equipo de trabajo".
- En dicha opción, asignará al Contador y Auditor Fiscal, que formarán parte del equipo.
- El Contador y Auditor Fiscal, podrán aceptar (o rechazar) la solicitud enviada por el contribuyente, para lo cual deben ingresar con su usuario y clave.
- Al aceptar las solicitudes anteriores, el Contribuyente podrá presentar el Informe de Nombramiento de Auditor Fiscal por medio de la plataforma en línea, dentro del plazo definido en el Art. 131 del CT.

c) Descarga de Nuevos Formatos de Estados Financieros (EEFF) y Anexos Fiscales.

El Contador debe ingresar a los Servicios en Línea de la DGII y realizar lo siguiente:

- Seleccionar el servicio con clave "Dictamen Fiscal".

- Posteriormente la "Descarga de Plantillas y Manuales"
- Descargar los nuevos formatos de EEFF y Anexos Fiscales, de acuerdo al sector económico del Contribuyente que lo ha designado como Contador.
- Descargar la "Guía de especificaciones de llenado de Estados Financieros y Anexos".

d) Ingreso de la Información Contable a la Plataforma en Línea

Luego que el Contador ha completado los EEFF y Anexos, debe proceder a lo siguiente:

- Ingresar a la plataforma en línea en la opción Dictamen Fiscal y seleccionar el ícono "validación de Documentos", en el cual se verificará si los documentos cumplen con los requisitos definidos en la Guía mencionada en el proceso anterior.
- Luego, debe seleccionar la opción "Presentación de Dictamen Fiscal", donde se ubicará en el rol de "Contador".
- Posteriormente, subirá cada uno de los EEFF y los Anexos Fiscales, para aprobación del Contribuyente.

La fecha límite para subir los EEFF y Anexos, según comunicado de la DGII, será hasta el próximo 2 de Mayo de 2017.

e) Aprobación o rechazo de los EEFF y Anexos, por parte del Contribuyente

Para este paso, el Contribuyente debe realizar lo siguiente:

- Ingresar a la plataforma en línea en la opción Dictamen Fiscal.
- Luego, debe seleccionar la opción "Presentación de Dictamen Fiscal", donde se ubicará en el rol de "Contribuyente".
- Confirmar el período Auditado y su información general y del equipo de trabajo (Contador y Auditor Fiscal).
- Finalmente, seleccionará la opción de "Aprobación de Documentos", donde podría aprobar o rechazar la información cargada por el Contador (EEFF y Anexos).

Es importante destacar que el proceso de aprobación de los EEFF y Anexos Fiscales, debe realizarse en un plazo razonable para evitar atrasos con el proceso del Dictamen e Informe Fiscal.

f) Aprobación o rechazo de los EEFF y Anexos, por parte del Auditor Fiscal

El Auditor Fiscal, al ingresar con su usuario y seleccionar su rol, podrá realizar lo siguiente:

- Verificar el listado de Contribuyentes que lo han nombrado.
- Designar al Auditor que aprobará los Estados Financieros y Anexos, quién a su vez elaborará el Dictamen e Informe Fiscal.

g) Presentación del Dictamen e Informe Fiscal 2016 en Línea

El Auditor Fiscal designado, procederá a lo siguiente:

- Verificará la lista de Contribuyentes.
- Aprobará o rechazará la información contable (EEFF) y Anexos, que hayan cargado por el Contador y Contribuyente.
- Finalmente, elaborará el Dictamen e Informe Fiscal, así como los Anexos complementarios que correspondan.

El plazo para la presentación del Dictamen e Informe Fiscal en Línea, vence el 31 de mayo de 2017, según lo regulado en el Art. 134 del CT.

Cabe destacar que en relación al Dictamen Especial por cumplimiento de la Ley de Servicios Internacionales (LSI), la DGII emitió un comunicado con fecha 3 de Abril de 2017, donde informa a los Auditores Fiscales que **este Dictamen deberá ser presentado en forma física, mientras no se informe a través del Portal del Ministerio de Hacienda, que su presentación sea únicamente por medio de internet.**

Sanciones por Incumplimiento

Las sanciones por incumplimientos a las obligaciones sobre la presentación del Dictamen e Informe Fiscal, se mencionan a continuación:

a) Sanción para el Contador

En caso de no firmar los Estados Financieros, cuya obligación se encuentra en el Art. 149-C literal c) del CT, la sanción sería una multa de hasta **5 Salarios Mínimos Mensuales (SMM)**, conforme a lo dispuesto en el Art. 249-A literal a) del CT.

b) Sanción para el Contribuyente

La implicación para el contribuyente, vendría dada en caso de no suministrar los Estados Financieros y Anexos, al Auditor Fiscal nombrado, conforme a lo requerido en el Art. 133 del CT, cuya sanción será una **multa de 0.1% sobre el patrimonio o capital contable**, la cual no puede ser inferior a 4 SMM (Art. 249 literal c) del CT).

c) Sanción para el Auditor Fiscal Nombrado

En el caso de los Auditores Fiscales, al no cumplir con los requisitos relacionados a la presentación del Dictamen e Informe Fiscal, estarían expuestos a una **multa desde 4 a 12 SMM**, según lo dispuesto en el Art. 248 literales c), d) y e) del CT.

Por todo lo descrito anteriormente, es relevante que los Contadores y Contribuyentes puedan confirmar lo siguiente:

- a) Que el Contribuyente haya creado equipo de trabajo en la plataforma en línea.
- b) Que el contador haya descargado los formatos de EEFF y Anexos Fiscales, de acuerdo al sector económico del contribuyente.
- c) **Subir los Estados Financieros y Anexos Fiscales antes del 2 de Mayo del corriente** (proceso que es responsabilidad del Contador).

Lo anterior, a efectos de evitar atrasos o sanciones relativos la obligación del Dictamen e Informe Fiscal.



Alberto Raimundo
Gerente de Auditoría Fiscal
Deloitte El Salvador
sraimundo@deloitte.com



Ghendrex García
Director de Impuestos y BPS
Deloitte El Salvador
ggarciaq@deloitte.com

www.deloitte.com/sv

Resumen Normativo

Nombramiento de Auditor Fiscal 2017 en Línea

Según un comunicado de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a partir del pasado 18 de Noviembre de 2016, los contribuyentes obligados a nombrar Auditor Fiscal, deben siempre utilizar el "Informe de Nombramiento de Auditor Fiscal (F-456)" y presentarse únicamente por medio de los servicios en línea.

Así entonces, es preciso recordar los requisitos para la presentación del "Informe de Nombramiento de Auditor Fiscal (F-456)" en Línea, según el detalle siguiente:

Contribuyente	Documentos Requeridos
Personas Jurídicas Domiciliadas.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificación del Acta de Junta General de Socios o Accionistas, donde conste el Nombramiento de Auditor Fiscal (formato "pdf"); o, ▪ Certificación del Punto de Acta de Junta General de Socios o Accionistas, donde consta el Nombramiento de Auditor Fiscal (formato "pdf").
Personas Naturales, Sucursales Extranjeras, Fideicomisos y Sucesiones.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fotocopia certificada por notario del contrato de servicios del Auditor Fiscal (formato "pdf"); o, ▪ Fotocopia certificada por notario de carta oferta de servicios del Auditor Fiscal (formato "pdf"), con la firma y fecha de aceptación por el Contribuyente, Representante o Apoderado Legal.
Persona Jurídica Extranjera No Domiciliada y sin establecimiento en el país.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fotocopia certificada por notario del contrato de servicios, firmado por el Auditor Fiscal y el Representante o Apoderado Legal de la entidad extranjera (formato "pdf"); o, ▪ Fotocopia certificada por notario de carta oferta de servicios del Auditor Fiscal, con la firma y fecha de aceptación por el Representante o Apoderado Legal (formato "pdf").

Para más detalle, puede acceder al comunicado de la DGII, según el link siguiente:

http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novidades/Avisos?_piref476_2093081_476_2040039_2040039.task=detail&_piref476_2093081_476_2040039_2040039.item=1633&_piref476_2093081_476_2040039_2040039.time=-1

Calendario Tributario Abril 2017

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Abril 24

- Declaración y pago del IVA (F-07)
- Declaración Mensual de pago a Cuenta, Impuesto Retenido Renta a las Operaciones Financieras y a la contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia (F-14).
- Declaración y pago de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial (F-06).
- Informe de Donaciones (F-960).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem de Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etilico Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de bebidas (F-955).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible (F-988).
- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores o Detallistas de Tabaco y Productos de Tabaco (F-956).
- Informe de Autorizaciones Efectuadas a Sistemas Contables, Libros Legales de Contabilidad, Libros o Registros de Control de IVA, Certificaciones e Informes emitidos sobre Modificaciones a Libros Legales, Auxiliares y Registros Especiales (F-463).
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos (F-950).

Contactos:

Federico Paz
Socio Líder de la Práctica de
Impuestos y Servicios Legales
fepaz@deloitte.com

Ghendrex García
Director de Auditoría Fiscal,
Cumplimiento y BPS
ggarciaq@deloitte.com

Cosette Fuentes
Gerente de Servicios Legales
cg.fuentes@deloitte.com

Magdalena Tobar
Gerente de Auditoría Fiscal y
Cumplimiento
mtobar@deloitte.com

Alberto Raimundo
Gerente de Auditoría Fiscal y
Cumplimiento
sraimundo@deloitte.com

Georgina Cuéllar
Gerente Precios de
Transferencia
gcuellar@deloitte.com

Daniela Vargas
Gerente Consultoría Fiscal
dvargas@deloitte.com

Henry Aguirre
Gerente de BPS
haguirre@deloitte.com



Deloitte se refiere a una o más Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada de garantía limitada del Reino Unido ("DTTL"), y a su red de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro es una entidad legalmente separada e independiente. DTTL (también conocida como "Deloitte Global") no provee servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción detallada de nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte provee servicios de auditoría, consultoría, asesoría financiera, gestión en riesgos, impuestos y servicios relacionados a clientes públicos y privados abarcando múltiples industrias. Deloitte atiende cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500® a través de una red global de firmas miembro en más de 150 países brindando capacidades de clase mundial, conocimiento y servicio de alta calidad para hacer frente a los desafíos de negocios más complejos de los clientes. Para conocer más acerca de cómo aproximadamente 245.000 profesionales de Deloitte generan un impacto que trasciende, por favor contáctenos en Facebook, LinkedIn o Twitter.

Este documento sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de la pérdida que pueda sufrir cualquier persona que consulte este documento.